

4. *Invita* a todos los Estados, en particular a las principales Potencias militares y a los Estados miembros de alianzas militares, a que se abstengan, en especial en situaciones críticas y en zonas de crisis, de todo acto, incluidas las actividades y maniobras militares, concebido dentro del contexto del enfrentamiento entre las grandes Potencias y utilizado como forma de presión, amenaza y desestabilización contra otros Estados y regiones;

5. *Expresa su convicción* de que se debe promover el cese gradual del enfrentamiento militar de las grandes Potencias y sus alianzas militares en diversas partes del mundo;

6. *Insta* a todos los Estados, en particular a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que la situación internacional continúe empeorando y con ese fin, a que:

a) Procuren, mediante una utilización más eficaz de los medios previstos en la Carta, arreglar pacíficamente las controversias y eliminar los focos de crisis y tirantez que constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacionales;

b) Examinen cuanto antes a nivel mundial los medios de revitalizar la economía mundial y reestructurar las relaciones económicas internacionales en el marco de las negociaciones globales con miras al establecimiento del nuevo orden económico internacional

c) Aceleren el desarrollo económico de los países en desarrollo, sobre todo de los menos adelantados;

d) Apliquen urgentemente medidas concertadas para mejorar la situación económica crítica de África, que es el resultado, entre otras cosas, de factores climáticos persistentemente desfavorables;

7. *Destaca* el papel que incumbe a las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad y en el progreso y desarrollo económico y social para beneficio de toda la humanidad;

8. *Pide* a todos los Estados, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el período de sesiones conmemorativo del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, que promuevan la función de la Asamblea General y del Secretario General en el fortalecimiento de la seguridad internacional de conformidad con la Carta.

9. *Subraya* la urgente necesidad de aumentar la eficacia del Consejo de Seguridad en el desempeño de su función principal de mantener la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, destaca la necesidad de examinar en forma continua los mecanismos y métodos de trabajo, con objeto de fortalecer la autoridad y la capacidad del Consejo para hacer cumplir sus decisiones de conformidad con la Carta;

10. *Destaca* que el Consejo de Seguridad debe estudiar la posibilidad de celebrar reuniones periódicas en determinados casos para considerar y examinar los problemas y crisis pendientes, de manera que el Consejo pueda desempeñar un papel más activo en la prevención de conflictos.

11. *Reitera* la necesidad de que el Consejo de Seguridad, en particular sus miembros permanentes, garantice la aplicación efectiva de sus decisiones de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta

12. *Considera* que el respeto y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales en sus aspectos civil, político, económico, social y cultural, por una parte, y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, por otra, se refuerzan mutuamente

13. *Reafirma* la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas y el derecho inalienable de dichos pueblos a la libre determinación y a la independencia. Insta

los Estados Miembros a que aumenten su apoyo a esos pueblos y a sus movimientos de liberación nacional y su solidaridad con ellos y a que adopten medidas urgentes y eficaces para completar rápidamente la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁰⁰ y para eliminar definitivamente el colonialismo, el racismo y el *apartheid*;

14. *Exhorta* a todos los Estados, en particular a los miembros del Consejo de Seguridad, a que tomen medidas adecuadas y eficaces para promover el cumplimiento del objetivo de la desnuclearización de África a fin de evitar el grave peligro que la capacidad nuclear de Sudáfrica representa para los Estados africanos, en particular para los Estados de primera línea y para la paz y la seguridad internacionales;

15. *Acoge con beneplácito* la continuación de las actividades en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y expresa la esperanza de que la Conferencia de Estocolmo sobre las Medidas de Fomento de la Confianza y la Seguridad y sobre el Desarme en Europa, el continente con la mayor concentración de armamentos y fuerzas militares, logre resultados significativos y positivos

16. *Reafirma* que la democratización de las relaciones internacionales es imperiosamente necesaria para hacer posibles, en las condiciones de interdependencia, el desarrollo y la independencia cabales de todos los Estados, así como el logro de la seguridad, la paz y la cooperación auténticas en el mundo, y destaca su firme convicción de que las Naciones Unidas ofrecen el mejor marco para la promoción de esos objetivos;

17. *Invita* a los Estados Miembros a presentar sus opiniones sobre la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, y pide al Secretario General que, en el cuadragésimo primer período de sesiones, presente a la Asamblea General un informe basado en las respuestas recibidas;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional".

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

40/159 Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

La Asamblea General

Recordando sus resoluciones 37/119 de 16 de diciembre de 1982, 38/191 de 20 de diciembre de 1983 y 39/158 de 17 de diciembre de 1984, sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Reafirmando que la función primordial de las Naciones Unidas, en particular por conducto del Consejo de Seguridad, es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Subrayando que los propósitos de las Naciones Unidas sólo podrán lograrse a condición de que los Estados cumplan plenamente las obligaciones contraídas con arreglo a la Carta;

Alarmada por la creciente tendencia de los Estados a recurrir al uso de la fuerza, la intervención y la injerencia en los asuntos internos de otros Estados, haciendo caso omiso de la Carta y de la Declaración sobre los principios de de-

recho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁹⁹.

Preocupada por el hecho de que el Consejo de Seguridad no siempre haya podido adoptar medidas decisivas para el mantenimiento de la paz internacional y para la solución de los problemas internacionales.

Reconociendo que los enfoques fundamentales para lograr una seguridad auténtica comprenden, entre otras cosas, el fortalecimiento del sistema de seguridad colectiva de la Carta,

Consciente de que se ha confiado al Consejo de Seguridad la importante función de realzar las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta para la promoción de la paz y la seguridad en el mundo, de conformidad con la Carta,

Deplorando que las disposiciones de la Carta sobre medidas de seguridad colectiva no se hayan aplicado plenamente,

Teniendo en cuenta, a este respecto, las memorias del Secretario General sobre la labor de la Organización presentadas a la Asamblea General en sus períodos de sesiones trigésimo séptimo¹²⁴, trigésimo octavo¹²⁵, trigésimo noveno¹²⁶ y cuadragésimo¹²⁷,

Teniendo en cuenta también la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad en la sesión conmemorativa del Consejo celebrada el 26 de septiembre de 1985¹²⁸,

Recordando la Declaración Política aprobada por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre de 1985¹²⁹,

Recordando asimismo las opiniones de los Gobiernos de los cinco países nórdicos sobre el fortalecimiento de las Naciones Unidas¹³⁰,

Enterada de la nota del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹³¹

¹²⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones. Suplemento No. 1 (A/37/1)

¹²⁵ *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones. Suplemento No. 1 (A/38/1)

¹²⁶ *Ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones. Suplemento No. 1 (A/39/1)

¹²⁷ *Ibid.*, cuadragésimo período de sesiones. Suplemento No. 1 (A/40/1)

¹²⁸ Véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, 2608a. sesión; véase también Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad 1985, pág. 20.

Habiendo examinado el tema titulado “Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

1. *Deplora* que no se haya constituido todavía el Comité *ad hoc* sobre la aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas, que la Asamblea General decidió establecer en su resolución 38/191 con el fin de estudiar la forma de aplicar esas disposiciones;

2. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que nombre urgentemente a cincuenta y cuatro Estados Miembros y teniendo en cuenta las consultas ya celebradas que constituya el Comité *ad hoc* sobre la base de una representación geográfica equitativa y con inclusión de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad;

3. *Pide* al Secretario General que invite con urgencia a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que le presenten sus opiniones y observaciones sobre la cuestión, a más tardar el 30 de abril de 1986, y que transmita esas opiniones y observaciones al Comité *ad hoc* lo antes posible;

4. *Pide* al Comité *ad hoc* que, al examinar la cuestión, tome debidamente en consideración las opiniones y observaciones de los Estados Miembros, así como sus recomendaciones, y que presente un informe provisional al Consejo de Seguridad, para que éste lo examine y formule sus propias observaciones, y a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, así como un informe definitivo a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado “Aplicación de las disposiciones de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”.

117a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1985

¹²⁹ A/40/854-S/17610 y Corr.1, anexo I.

¹³⁰ A/38/271-S/15830, anexo. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983, documento S/15830, anexo

¹³¹ A/40/454.